



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTOS,

Proveído N° 000789-2020-UE005/MC; Informen N° 000092-2020-OAD-UE005/MC; Proveído N° 000188-2020-OPP-UE005/MC; Informe N° 000086-2020-OAD-UE005/MC; Informe N° 000279-2020-LOG-UE/MC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, recibido con fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, de fecha 15 de agosto del 2018 designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Orden de Compra N° 00078 el Director del Museo Nacional Dr. ELERA AREVALO CARLOS GUSTAVO, solicita una Batería para Auto 15 Placas 102Ah FH- 1215 PRO INV, 12 v.

Que mediante Informe N° 000279-2020-LOG-UE/MC, el responsable de la oficina de Logística señala;... *la adquisición materia de la misma supone la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, emitir una Orden de Compra que permita atender lo requerido supone la imposibilidad de poder devengar; ya que es indispensable que el bien ingrese a almacén y se otorgue una conformidad; situación que conforme los resultados obtenidos del estudio de mercado realizado; el proveedor que oferta el precio más bajo (110% más barato con respecto al otro proveedor) de los únicos dos que han cotizado, precisa que solo trabaja al contado; es decir, no entregará el bien si no se le paga; por lo que es preciso recordar lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43° del D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que precisa: “43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente” De lo expuesto, y dada la importancia y premura de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2015-SG/MC, de 17 de septiembre de 2015.

Que mediante Informe N° 000086-2020-OAD-UE005/MC la responsable de la Oficina de Administración informa a dirección...*Al tener el sustento de tramitar el requerimiento a través del tipo de operación Encargo Interno (A), se sugiere gestionar ante la Oficina de Presupuesto la disponibilidad presupuestal o la modificación presupuestal respectiva, previa coordinación con el área usuaria, Museo Nacional Sicán y actualización de su cuadro de necesidades y POI. Una vez que la Oficina de Presupuesto, autorice la disponibilidad presupuestal, en base al valor estimado en el cuadro comparativo N°198 -2020 que realizó la Oficina de Logística, el área usuaria remitirá la solicitud del Encargo Interno, dirigida a la Oficina de Administración, adjuntando los Anexos 1 y 2 de la Directiva 013-2015-SG/MC y prescindiendo del SIGAMEF, pues es otro tipo de operación que no se registra en este aplicativo. El encargo Interno se autorizará mediante Resolución de Dirección Ejecutiva. Se sugiere derivar a la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, para que emita la disponibilidad presupuestal en coordinación con el área usuaria en base a su cuadro de necesidades (POI) actualizado. Se sugiere derivar al área usuaria, Museo Nacional de Sicán, que deberá enviar los anexos 1 y 2 de la directiva de encargo interno, consignando el nombre del responsable de recibir el encargo interno, quien deberá ser personal CAS.*

Mediante Proveído N° 000761-2020-UE005/MC de fecha 22 de julio del 2020 la oficina de Dirección solicita a la Oficina de OPP INFORMAR SOBRE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA DISPONIBILIDAD DE BIEN y al Director del Museo Nacional de Sican ADJUNTAR ANEXOS 1 Y 2 DE LA DIRECTIVA DE ENCARGO INTERNO Y CONSIGNAR NOMBRE DEL RESPONSABLE DE RECIBIR DICHO ENCARGO EL CUAL DEBERÁ SER PERSONAL CAS.

Que mediante Proveído N° 000188-2020-OPP-UE005/MC de fecha 24 de julio del 2020, el señor ZANABRA CASTILLO EDWAR informe al RESPONSABLE DE OPP la disposición presupuestaria:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. FTE FINANCIERAS: RO

META: 05 CLASIFICADOR: 23.199.199

MONTO: 380.00

Que mediante Informe N° 000092-2020-OAD-UE005/MC de fecha 29 de julio del 2020 la responsable de la oficina de OAD informa a administración lo siguiente... *Con fecha 27/07/2020, con el proveído de la referencia b), la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp, emite la disponibilidad presupuestal para la adquisición de una batería de 15 placas para la camioneta de placa EGE 652 asignada al Museo Nacional Sicán y que cuyo gasto se registrará con el tipo de operación de Encargo Interno. Con hoja de envío de la referencia c), de fecha 22/07/2020 la Oficina de Administración, envía el sustento necesario normado por la Directiva N° 013-2015-SG/MC, "Procedimiento para el otorgamiento, administración y rendición de cuenta del Encargo Interno del Ministerio de Cultura". Cumpléndose que dicho requerimiento está incluido en el POI actualizado de Administración. Existe la opinión técnica de la Oficina de Logística que informa la no posibilidad de adquirir el bien a través de lo normado en la Directiva 004- 2019-SG/MC. Se cuenta en la actualidad con disponibilidad presupuestal. Se adjuntan los anexos N° 1 y N° 2 de la directiva N° 013-2015-SG/MC, donde se designa **AL SR. JOSÉ LUIS CHUMPITAZ MÍO**, quien es personal CAS. Se cumplen con los requisitos solicitados por la Directiva 013-2015-SG/MC. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto Derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la Resolución Directoral que autorice la adquisición del bien mediante el tipo de operación de encargo interno.*

Que mediante PROVEÍDO N° 000789-2020-UE005/MC la oficina de Dirección solicita a la OAJ la proyección de la RD.

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud de dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el citado encargo interno;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar encargo interno, en la persona del servidor de Contrato Administrativo de Servicio **JOSÉ LUIS CHUMPITAZ MÍO** por la suma de S/.380.00 (Trecientos ochenta con 00/100 Soles), para solventar gastos de la compra de una Batería para Auto 15 Placas 102Ah FH- 1215 PRO INV, 12 v

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **JOSÉ LUIS CHUMPITAZ MÍO**, Museo Nacional de Sicán, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARQL. LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque
(FIRMADO DIGITALMENTE)